

MANIFIESTO A LA NACIÓN ESPAÑOLA,
SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR
EN LAS PRÓXIMAS CORTES, POR EL LIC. D. JUAN DE DIOS CAÑEDO,
DIPUTADO SUPLENTE POR LA NUEVA ESPAÑA

ADVERTENCIA

A este papel pueden hacerse varias impugnaciones. Las que tengan por objeto la defensa del suplemento a la gaceta del 13 del mes de mayo corriente, serán contestadas sin ninguna dilación. No se hará lo mismo con las que se propongan hablar de cosas impertinentes a la cuestión principal sobre la representación que deben tener en las próximas Cortes las provincias de América. Estas se publicarán probablemente en las triples columnas del Universal, que presenta frecuentemente a sus abonados un artículo de apología de las disposiciones ministeriales, y otro de veneración ciega a los caprichos del oráculo provisional de Madrid. Yo que no conozco otro jefe que la ley, ni otro sistema que el de atacar abiertamente a sus infractores, ¿qué podré responder a los partidarios de rangos y de corporaciones? Me acusarán de americano rebelde, de insurgente, de incendiario; poco importa. Si estos títulos califican al ciudadano libre que deteste la esclavitud, la demostración es exacta, y me lisonjea; pero si se quiere dar a entender con ellos un sedicioso enemigo del orden, y de las autoridades constitucionales, estoy muy lejos de merecer estos apodos.

Acaso se censurará como inmoderado, y poco reverente el análisis del suplemento. Convento en que nada se omite para poner en claro la injusticia de su contenido; y que además fue necesario el lenguaje de la indignación para combatir la nota de hombres de mala fe con que se trata (pág. 547) a los que reclamaron la ampliación de la representación en el Congreso. Lo que hay de raro caso es, que esta misma nota de mala fe recae en el supremo consejo de Estado que apoyó en su consulta la reclamación, aumentando el número de diputados. Se glorían los americanos de tener en su causa cómplice tan ilustre; y con el alegato que se ofrece al público, no temen que la decisión sea contraria a sus pretensiones.

Si a pesar de mis observaciones, y de cuanto se ha escrito por mis compatriotas, quedase aún mucho que discutir para ilustrar suficientemente este punto; tengo al menos la satisfacción de haber cooperado, según mis fuerzas, al bien de mi patria que me confirió el alto honor de representarla en las Cortes de los años de 1813 y 1814; y de haber defendido los derechos de los americanos, que pidieron al trono la representación completa de ultramar.

INTRODUCCIÓN

Ya se ha hecho ver en las diferentes representaciones y papeles publicados por los americanos, con las razones más convincentes, y con los argumentos más perentorios, la injusticia de la junta provisional en la asignación incompleta de la representación de ultramar, para las próximas Cortes ordinarias de 1820 y 1821. No tratamos de repetir inútilmente aquellas razones tan sabidas, y que han circulado en los periódicos de esta capital. El objeto principal de este manifiesto, será examinar la consulta de dicha junta, contenida en el suplemento de la gaceta del 13 del mes corriente. En el análisis que nos proponemos hacer de este papel, seguiremos para impugnarlo el orden de argumentaciones y sofismas con que se pretende paliar una injusticia notoria. Si esta solamente consiste en negárenos inconstitucionalmente una representación fijada en las bases de la carta, y que no puede destruirse sino echando por tierra los fundamentos mismos del código que la establece, nuestro trabajo en cuanto a este punto no sería largo ni difícil; y nos lisonjearnos que aun las personas de menor capacidad se hallarían en estado de convencerse por sí mismas de la evidencia de nuestra causa. Pero hay algo más en la materia. El insulto agregado al arbitrario nos autoriza a combatir con los términos de una justa indignación el concepto, y la fuerza que puede merecer en las actuales circunstancias de nuestro gobierno libre, la resolución de diez individuos; que mezclando en sus decretos los elementos de la discordia en los dos hemisferios que compone la Monarquía Española, no parece que aspiran sino a perpetuar contra los intereses de la Península la funesta división que existe ha doce años entre los españoles de los dos mundos: división que sólo cesará haciendo efectiva entre los españoles europeos y americanos la igualdad absoluta establecida en nuestro Código. Creemos que esta igualdad observada exactamente y sin la menor alteración será el iris de paz que anuncie la calma de nuestras sangrientas diferencias, y que en ella sólo puede fundarse la base de la sólida reconciliación con la madre Patria. Aspirar con otros medios al gobierno de nuestros países, es correr tras una quimera, o pretender realizar un imposible.

Así que aunque nuestro objeto principal se reduzca a instruir la opinión pública del lleno de nuestros derechos en la representación de las Cortes, para que estas mismas, como fieles ecos de la voluntad de la nación, resuelvan este punto con arreglo al sistema representativo con que ellas mismas regeneraron la monarquía; pres-tándose sin embargo en el discurso de esta cuestión otras no menos importantes a la felicidad de la España, y de lo que pueda esperarse de la unión o absoluta emancipación de las Américas procederemos a ordenar nuestras ideas en el método siguiente.

Primeramente demostraremos, que nuestra representación pedida al trono para el Congreso hasta cierto número de diputados, no está fundada en conjeturas o inducciones sacadas del Código nacional, sino en decisiones expresas, fijas e indubitables.

Presentaremos en segundo lugar un estado de las provincias disidentes de América, donde no conociéndose bases fijas para su representación, tendrá lugar el

suplemento arbitrario, según las ideas de la próxima legislatura, para figurar derechos de dominación en aquellos países, o para transigir con ellos como si fuesen extranjeros o independientes.

Expondremos en tercer lugar la marcha fría e inconsecuente del gobierno provisional de la junta, y el riesgo que corre la libertad de ser atacada por reacciones o intrigas por falta de una diputación central, compuesta de algunos individuos de las juntas de las provincias que aseguren la confianza de la nación en las resoluciones dadas en nombre del soberano. Estos han sido hasta aquí los votos de los políticos más sensatos; pero ya que esto no se ha verificado, podría a lo menos conseguirse recobrar algo de lo perdido, sustituyendo a las consultas provisionales del decenvirato de Madrid el único consejo que una ley de nuestro Código fija al monarca para la decisión de los asuntos gubernativos de suma importancia. Hablamos del consejo supremo de estado, instalado en las Cortes para el cumplimiento aparente de nuestras leyes, y que a pesar de sus atribuciones constitucionales sólo goza de una consideración secundaria o nula; pues que hasta ahora no ha tenido parte en las más graves deliberaciones del gobierno, y en la única de suma importancia en que se ha pedido su parecer, ha sido postergado a los que aspiran con título de junta nacional gobernar una nación, que o ignoraba al tiempo de su establecimiento la existencia de la mayor parte de sus individuos, o que desde el momento en que estos han manifestado un espíritu de infracción en el nuevo sistema, son ya mirados como inútiles, o perjudiciales y desobedecidos en sus arbitrariedades por las principales juntas de las provincias.

El carácter de hombres libres nos autoriza a publicar francamente nuestras ideas: los hechos que citaremos son notorios, y el público imparcial graduará el valor que fundadas en ellos puedan tener nuestras proposiciones. Nuestro ánimo sobre todo es cooperar al triunfo completo de la libertad, y combatiendo abiertamente el doble despotismo provisional y ministerial, hacernos dignos miembros de una nación generosa, que si pretende consolidar su gloria con la instalación de las Cortes, no debe perder de vista que la separación oportuna del mando de los ineptos o ambiciosos es el medio más eficaz para el logro de tan altos fines.

SECCIÓN PRIMERA

Entrando en cuestión sobre el artículo de oficio inserto en el citado suplemento de la gaceta del 13 observamos desde luego, que la junta conviene en que los españoles de ultramar tienen un derecho incontestable a influir en las decisiones del congreso, y que siendo la base de su representación en la proporción señalada de un diputado por cada 70000 almas, debe dárseles el número correspondiente a la población de las América. Se está también de acuerdo el medio de recurrir al nombramiento de suplentes por la imposibilidad de que en las actuales circunstancias lleguen los diputados ultramarinos al tiempo prefijado para el principio de las sesiones de este año. La cuestión pues se reduce a hacer ver, según el espíritu de la Constitución, si estos suplentes deban ser iguales en número a los diputados que deban venir

conforme a las elecciones, y si hay base fija para conocer el preciso número de estos diputados. La junta examina la cuestión bajo el primer punto de vista, y encuentra dificultades imaginarias para resolverla. Nosotros no la reputamos tan ardua, ni tampoco estamos persuadidos que se haya respondido directamente a esta observación perentoria para el caso, y que se ha hecho ya en alguno de los papeles publicados¹; a saber, en la próxima legislatura los votos de los suplentes deben corresponder exactamente al número de los diputados; porque estando en su lugar como representantes interinos, mal podrían configurar un número completo, según la Constitución, con un número arbitrario e incompleto. Ya comenzamos a presentar bajo de un aspecto luminoso las consecuencias que puedan deducirse de este antecedente cierto e incontestable; y para demostrarlas responderemos primeramente a las objeciones de la página 547 del suplemento. Allí se niega que las Cortes hubiesen fijado el número de diputados que correspondía a cada provincia de ultramar, y que no habiéndolo decidido el Congreso tampoco la junta debía señalarlo erigiéndose en legisladora. Nos parece que esto es confundir las especies, y que tan lejos de faltar a la buena fe en nuestra reclamación, la junta es que ha faltado de sentido común en su consulta.

Claro es que hubo elecciones en muchas de las provincias de ultramar para las Cortes ordinarias de 1813 y 1814. Es no menos cierto el número de diputados que conforme a las instrucciones dadas por las mismas Cortes se presentaron y fueron admitidos en el Congreso. Bajo de estos ciertos datos ¿podrá caber duda en que estos diputados ya elegidos son una emanación de la Constitución misma? Y habiéndose formado las elecciones conforme a los censos que se tuvieron presentes, ¿podrá aún insistirse sin nota de caer en la más evidente contradicción que no se conocen bases fijas para el número de diputados correspondientes a aquellas provincias? Establézcase pues como verdad demostrada, que habiendo reconocido las Cortes por legítimas aquellas elecciones quedó por consecuencia fijado el número de diputados que les correspondía. Bien conoció la junta su miserable paralogismo cuando comenzó a confutar esta verdad, y previendo manifestar al claro lo absurdo de su raciocinio, se separa de la cuestión inmediatamente que la toca, y la confunde con otra que no es del caso para ocultar con este pueril ardid lo grosero del sofisma. En efecto, sabiéndose que en muchas de las provincias disidentes de ultramar había habido elecciones constitucionales, y que en una u otra de las regidas por el gobierno de la península o no se habían verificado, o no se supo su resultado con motivo de las consecuencias de la abolición del Congreso, exclama como en triunfo de su pretendida razón que si en unas provincias de la América hubo elecciones, y en otras no, para evitar la envidia que pudiese entre ellas suscitarse, y para no entrar en discusiones odiosas, había ocurrido al célebre prorrateo de los 30 suplentes concedidos por el consejo de regencia. Agradecemos a la junta el celo que manifiesta para evitar motivos de envidia entre nuestros hermanos; pero esto no nos dispensa de

1 Véase el examen sobre la representación asignada a la América para las Cortes de 1820 y 1821, impresa en Madrid, en la imprenta de Álvarez.

notar, que sus palabras son únicamente puestas para embrollar las ideas y paliar su galimatías. Las provincias de ultramar, que tienen fijadas ya sus bases para las elecciones constitucionales, no pueden ceder de su derecho porque otras no lo hayan manifestado. En esto cada país obedeciendo a la carta, y cumpliendo con su representación respectiva no ataca a ninguno otro que quiera hacer lo mismo. Por manera que si a la provincia de México, por ejemplo, tocan catorce diputados por sus elecciones reconocidas, no se puede pretender, sino con el tono del ridículo que excite la envidia de otro país, que no ha querido o que no ha podido verificarlas. ¿Qué tiene que ver Buenos Aires, Chile, Venezuela y Santa Fe, que tienen sus gobiernos por separado, con las instituciones constitucionales de Nueva España y el Perú? ¿Podrá creerse que países tan remotos, y de una suerte tan diferente pudiesen entrar en celo por el cumplimiento de unas leyes que en todo deben ser diversas, y nada adaptables al caso? Reduzcamos más sencillamente la cuestión. En Nueva España ésta fijó el número de diputados, y no se conoce su número por falta de elecciones en Buenos Aires. ¿Se debe en este caso, según la letra y el espíritu de la Constitución, rebajar el número que les toca a aquellos porque no se conoce el que corresponde a éstos? El lector sensato lo decidirá a primera vista: nosotros nada añadiremos a lo dicho porque temeríamos insultar a su razón natural. Que lo disputen en buena hora los que se han erigido en dictadores, y con el prurito del comentario quieren instituir nuevas leyes, sin más autoridad que su capricho, sin más recurso que miserables argucias escolásticas indignas de la luz pública, y sin otra aprobación que la de ellos mismos, empeñados con este y otros golpes impolíticos en acabar de destruir la poca opinión que conservan en el pueblo.

Volviendo a la cuestión, para no omitir nada de lo conducente a desvanecer las dificultades verdaderas que se nos ofrecen en cuanto al suplemento de la diputación de ultramar, las presentaremos francamente, y procuraremos resolverlas conformándonos al espíritu de nuestro Código.

La primera es. ¿Hay regla constitucional para señalar el número de diputados de las provincias desidentes?

Segunda. Los diputados propietarios que tienen poderes expresos de sus provincias ¿deberán ocupar asiento en el Congreso sin aguardar nueva elección?

He aquí las dificultades espinosas que se nos presentan en la materia, y cuya decisión, fundada más en el espíritu que en la letra de la Constitución, presentamos al público, de buena fe para que la acepte o impugne.

Creemos en cuanto a la primera, que el suplemento arbitrario podrá tener lugar puesto que no hay ley alguna que la decida. El fundamento de esta aserción es tan conocido por el derecho público que no necesita discusión alguna: sólo añadiremos, que siendo el objeto del sistema representativo en todos los países el resolver sobre los intereses de las provincias de una nación conforme a la voluntad de ellas mismas, se debe en el Congreso que las representa, o conocer, o presumir sus votos: si no puede verificarse lo primero, acaso habrá lugar a lo segundo; pero aún en esta hipótesis se necesita todo el pulso de una deliberación seria, discutida previamente por los miembros del Congreso, que pretenda fijar por presunción la voluntad de

los ausentes: juzgamos que esta no es obra para calcularse sobre lo que arbitró el consejo de regencia en otros tiempos muy diferentes de los actuales; ni mucho menos deber estar en el particular a la resolución de una junta, cuya incapacidad e indolencia son ya hartamente notorias para poder librar en ella una decisión razonable. Somos pues de opinión que o el supremo consejo de estado deba resolver la cuestión interinamente, o que se reserve del todo a la deliberación de las próximas Cortes.

Más fácil es la solución de la otra duda, sobre si deben, o no, representar sus provincias los diputados que firmaron la segunda representación. La junta no quiere reconocer que tenga lugar en este caso el art. 109 en que se fundan los interesados, por que en él sólo se habla de los casos de guerra, o de ocupación de alguna parte del territorio de la monarquía por el enemigo. Esta es otra de las cavilaciones del suplemento, no menos fácil de desvanecerse que las ya citadas.

En el referido artículo, como en los antecedentes y posteriores del cap. 4, se trata de la celebración de Cortes, siendo el objeto principal de ellos el proporcionar los medios de verificar la reunión, y de remover los obstáculos que puedan impedir-la: para este efecto se previeron los que estaban entonces al alcance de la prudencia humana, y se señalaron; pero no por eso se excluyeron otros que pudiesen sobrevenir extraordinarios o imprevistos.

Bajo de este supuesto que no puede negarse sino por el que crea que no fue el ánimo de las Cortes constituyentes el asegurar por todos los medios posibles la celebración anual de las legislaturas, no tenemos decir con fiadamente, que los casos de guerra u ocupación por el enemigo de que habla el famoso art. 109, están allí citados como ejemplo de los impedimentos que pueda haber para la celebración de las Cortes, pero no los únicos que deben tenerse presentes para el llamamiento de suplentes que ocupen el asiento de los propietarios. Esto nos parece muy conforme con el espíritu del artículo citado, que afecta prever los casos que pudieran haber ocurrido en aquellos tiempos y circunstancias, muy análogas a las actuales en que no puede verificarse la reunión de los diputados, que deben por lo mismo ser suplidos de la manera que la ley previene.

No es pues extraña la pretensión de los diputados propietarios de los años de 1813 y 1814, y de los que se hallaban en el Congreso al tiempo de su abolición, aunque miembros de las extraordinarias, para ser repuestos hoy en sus asientos. Tienen estos a su favor la voluntad presunta de los países que tratan de representar, y que ahora se trata de suplir; y los diputados propietarios tienen la expresa de sus provincias en virtud de los poderes con que estas los enviaron al Congreso.

Sea enhorabuena que la diputación ordinaria en los años de 1813 y 1814 haya fenecido: concédase también que deben formarse nuevas elecciones en América, como se están actualmente formando en España. En estos dos puntos convenimos; pero no por eso se nos negará el honor que han merecido los diputados propietarios de la confianza de sus provincias, y que sería una injusticia de las más sensibles para su honor no quererles reconocer dependientes de la voluntad presunta de aquellos pueblos, de donde no salieron con otro objeto sino para representarlos y promover su felicidad. Si estos no bastan a cubrir el cupo del número perteneciente

a sus respectivas provincias por las elecciones constitucionales, ¿qué inconveniente ni qué contradicción envuelve el darles un asiento en el Congreso, de acuerdo con la voluntad de sus países, y llamar a los que faltan según el sistema de suplemento que acordó la junta en su convocatoria?

Si algunos de ellos han incurrido en notas indignas, e incompatibles con el alto honor de la representación nacional, sea como suscriptores del memorial infame contra el Congreso, o por acciones particulares que hayan desacreditado su conducta; preguntamos de buena fe para que lo decida el menos imparcial: ¿qué tiene esto que ver con la justicia de la causa, ni qué conexión puede haber entre la delicadeza y el amor propio, que es el ídolo de la junta, con la representación constitucional que reclamamos? Nuestro Código no quiere perjuros, ni consiente en el congreso nacional indignos miembros de la opinión pública. Esta delicadeza, este amor propio que vanamente quiere contemplar la junta en los tiranos de la libertad, ni es artículo de la Constitución, ni tampoco inducción de ninguna ley de nuestro cuerpo legislativo: por el contrario, en todo sistema de gobierno ilustrado y dirigido por los votos de una nación, que es la única dictadora de sus leyes, siempre se establece por principio el publicar y denunciar al tribunal justo de la opinión los prevaricadores y los indignos. Contra este fundamento sagrado no puede oponerse la delicadeza arbitraria de la junta, que parece escudar con una indulgencia criminal a los que deben estar fuera de la protección de todo buen patriota.

Hay más: al mismo tiempo que quiere cubrirse la junta para sus injustas decisiones con crímenes conocidos de algunos diputados, supone con una malignidad, incompatible con la pretendida filantropía que insinúa en la primera parte de su raciocinio, tachas y defectos que no existen en los otros diputados, cuya conducta hace sospechosa con explicaciones vagas y denigrativas. Esta sola idea con que se hiere el honor de más de treinta individuos, que o han sufrido persecuciones por no ser viles aduladores de la tiranía, o que han residido en países extranjeros por alejarse del teatro de las iniquidades, merecía una persecución judicial contra los diez varones piadosos que teniendo por regla de sus consultas el amor propio y la delicadeza, faltan al amor del prójimo, insultando los derechos sagrados de su honor con unas expresiones que no pueden citarse como el mejor ejemplo de moralidad. Podríamos hablar mucho más de esta materia, pero tememos que un calor inmoderado, cuando se trata de lo que al hombre más le interesa, nos haga sospechosos en el público de combatir con las armas solas del honor insultado la causa de nuestra representación nacional, que es el objeto principal de nuestras cuestiones.

Volvamos pues al punto de análisis del suplemento de donde nos habíamos separado, y dando por cierto que no debe estorbarse la entrada al Congreso de los diputados de América que no tengan proceso alguno pendiente, o que no han firmado el memorial de los llamados Persas, dejamos a la consideración de los que han estudiado profundamente nuestra carta, si aún deben excluirse de este número los que, convencidos en el año de 813 de la abolición del gobierno constitucional, solicitaron en aquella época mercedes o empleos del monarca. Es de suponerse, que desde la extinción de la Constitución se extinguió también la calidad de diputado, y

por una evidente consecuencia no puede decirse que renunciaron a su rango los que lo perdieron por una fuerza superior e incontrastable. Es pues otro sofisma, y de los de no menor consideración, decir, que los diputados actuales que reclaman su representación por la restauración de la libertad se hallen imposibilitados del ejercicio de sus derechos, porque la tiranía los privó de ellos en el bienio en que debieron haberlos disfrutado. Ni hay que temer que haya diputados perpetuos, como la junta se lo figura, porque los sorteados para las Cortes del año de 10 deban representar ahora en virtud del mismo poder como suplentes; pues que esto solo podría verificarse en el caso de otra reacción feliz contra la carta, y otros seis, o más años entre este triunfo y la vuelta del sistema constitucional. Si este suceso funesto se verificase, y hubiese entonces otra dictadura que disputase los derechos legítimos de representación a los americanos, que deben venir elegidos para las próximas Cortes de América, y que se hallasen entonces en Madrid en la actual posición de los diputados reclamantes; no hay duda que existiendo las mismas razones podrían ellos hacer los mismos alegatos. Estas son las únicas circunstancias que la junta llama imprevistas, y que si se realizasen de nuevo en vida de los que ahora reclaman el ingreso en las Cortes, sin lograrse su reunión, o la comparecencia de los que deben ser elegidos por ultramar, entonces, y sólo entonces, podría reclamarse contra sus pretensiones de diputados perpetuos. Y ni aún así era exacta la denominación, o por mejor decir, la tacha de injusta su actual solicitud: porque, supuesto el caso de perpetuarse el combate de la tiranía contra la libertad con sucesos varios, no era extraño tampoco se perpetuase la lucha de los derechos de los diputados contra la arbitrariedad que se los disputa.

Otra de las argumentaciones de la junta fundada en la falta de voluntad expresa de las provincias para el suplemento de sus diputados, como que no dimana de la elección de ellas mismas, se resiente de la propia falta de lógica y de buen sentido que hemos notado en las anteriores. Hay en esta, además de la ventaja de refutarla con razones sólidas, el que podemos valernos para desvanecerla enteramente de los mismos fundamentos con que pretende apoyar. Se dice que acaso no ratificarán en América el procedimiento supletorio de un número de individuos igual al de los que deben venir elegidos. Supongamos por un momento las quejas de las provincias de ultramar en este punto. Si se abraza el extremo contrario de la elección de los solos 30, ¿no serían entonces más justas las reclamaciones? ¿no serían más naturales y mejor fundadas por haberles figurado una diminutísima representación, que en ningún caso pueden aprobar, que si se les diese otra mayor y más conforme a las bases constitucionales, compuesta de personas elegidas por ellas mismas, y de otras aunque desconocidas que supliésen en lo posible los defectos, hijos de las circunstancias? A esto solo podría contestar impugnando el que hubiese renunciado a la razón. Ya no avanzaremos más en la materia, porque no juzgamos que haya otra verdad en su apoyo después de la demostración.

La objeción de que no hay naturales de Filipinas para suplir los habitantes de aquellos países, y de que acaso tampoco existan los suficientes para formar elecciones de otras provincias, no destruye de ningún modo los principios constitucionales.

Estos llaman un número determinado de diputados conforme a las elecciones, y los suplen del modo posible. Si no se encuentra manera alguna para este suplemento por falta de saberse la elección, ¿cuál será el resultado de estos inconvenientes? Clara es la consecuencia. Que no habrá representación donde es imposible figurarla, así como no puede suponerse la idea de un retrato sin que se entienda la del original que representa.

¿Y cuáles serán los males que resulten de estos cerros en la representación de ultramar? Imagínense los que se quisieran, o pondérense con cualquiera hipótesis. Lo cierto es que mucho mayores serían si hubiese una nulidad absoluta en toda la representación, o si se sacrificasen los principios conocidos de nuestro código al arbitrario que ha sido siempre el destructor de todo orden social. Concedemos pues que si no hay habitantes de Filipinas, o de alguna otra provincia, no habrá suplentes por aquellos países; pero esto no quita que conforme a las leyes se les concedan según el cupo de elecciones, a las que pueden ser representadas por los residentes en la península, que se hallan en número suficiente para que se verifiquen en esta capital según la convocatoria para las elecciones suplementarias.

Nada tendríamos que añadir para la completa impugnación del suplemento, si no viésemos en la página 550 una reflexión original, y enteramente digna de sus autores. ¿No es bastante conceder, dicen ellos, 30 suplentes a 500 o 1000 americanos que hay en la península, cuando diez millones de almas que casi componen la población de España, sólo eligen 149 representantes? Se comprende fácilmente que 149 diputados representan al pueblo español, pero es imposible figurarse que 30 suplentes representen 500 o 100 americanos. Si se cree en esta hipótesis que la América ha pasado el atlántico, y que su población se reduce a los mil americanos que se suponen en la península, en este delirio se incluye otro no menos ridículo, cual es el de asignar 30 diputados a mil almas. Pero si, según el espíritu de la convocatoria, 30 naturales de ultramar deben representar a aquel hemisferio en la próxima legislatura, no sabemos a que intento se hace mención en la consulta de los mil que existen en España, pues que la proporción debe buscarse entonces, no de 30 a mil, sino de 30 a la población de las Américas. Así queda reducido al absurdo el sofisma de la junta, explicado en un estilo que cuadra perfectamente con el embrollo y confusión que reina en su célebre consulta. Los extranjeros al leerla preguntarán: ¿cómo es posible que una corporación establecida para organizar nuestro admirable sistema constitucional, haya querido desconceptuarse hasta el extremo de dictar especies tan extravagantes, y que chocan evidentemente con los principios de la justicia y del sentido común?

Concluye la junta su consulta con dos verdades que contrastan admirablemente con el tejido de errores que hemos analizado.

Dice en la I (pág. 550) que a pesar de sus muchas razones puede equivocarse: nosotros añadiremos, que el supremo consejo de estado, que consultó a nuestro favor la ampliación de nuestra representación, pudo también haber errado; pero estamos persuadidos que de equivocación a equivocación, o de error a error, más honorífico habría sido para el ministro de ultramar conformarse con la resolución del único

consejo que el rey debe tener en materias graves, como constitucional y permanente, que una junta precaria, vacilante en su marcha y desacreditada en el mismo pueblo, que en un día en que recobrando la plenitud de sus derechos la formó para que organizase el nuevo gobierno constitucional con franqueza y buena fe, y no con el sistema del misterio y del arbitrio, que son los dos atributos más conocidos del despotismo.

La segunda es, que las luces de los sabios escritores discutiendo este asunto tan importante en el tiempo que falta para la reunión del Congreso, se hallará este al tiempo de su instalación en estado de acordar una pronta y acertada disposición. así lo creemos y esperamos que en el templo de la justicia, donde se formó el sagrado código que nos rige, no se trastornarán los principios elementales del sistema representativo, profanados hasta aquí con las cavilaciones más despreciables, y solamente respetados por un órgano venerable, establecido por el mismo Congreso, y señalado como único consultor del trono en las materias de importancia. Esperamos también que el ministro de ultramar, que se ha extraviado de las sendas constitucionales por seguir las falsas luces de los autores del arbitrario, será responsable de esta contravención, y castigado como infractor de las leyes, de las que debía ser el órgano, y no el árbitro para quebrantarlas.

SECCIÓN SEGUNDA

El estado actual de las provincias disidentes de la América Meridional parece debe fijar la atención de los políticos españoles, para que formen con sus sabios escritos el sistema que deba seguir el gabinete de Madrid en la dirección de materia tan importante. Desde el año de 1808, en que casi toda la España se hallaba dominada por una fuerza extranjera, la parte del pueblo que se decidió a combatir contra el poder colosal del usurpador, adoptó diferentes medios en el plan de su defensa, conforme las opiniones de las diversas juntas que se erigieron en las provincias. Aunque todas ellas aspiraban a la libertad, no por eso dejaron de tener sus diferencias en cuanto a la autoridad suprema que debía ser reconocida en aquellos tiempos de anarquía y confusión. Así es que, contemplándose cada una de las autoridades locales respectivas con derecho a influir en la opinión general, expedían decretos con el tono de legisladoras, queriendo ser obedecidas no sólo por las otras corporaciones sus rivales, sino también por las autoridades de ambas Américas. Complicadas de esta manera las máximas del gobierno acefalado de la península, resultó por consecuencia necesaria la misma división de opiniones de las provincias de ultramar. Creyéndose entonces los americanos, a imitación de los españoles, con derecho a erigir juntas que conservasen su propio territorio, fueron desobedecidas en muchas provincias de la América Meridional las órdenes contradictorias de las juntas de Asturias y Sevilla, que pretendían mandar exclusiva e imperiosamente en Nueva España y en el Perú. Viéndose los americanos en la más favorable coyuntura para reasumir los derechos imprescriptibles de su libertad, confiaron el mando del

gobierno, que juzgaron entonces oportuno, a los sujetos que creyeron más dignos por su valor, o por su sabiduría. Desde aquella época datan los célebres establecimientos de las repúblicas nacientes de la América del Sur. Buenos Aires, Venezuela, Chile y Santa Fe, lanzaron casi al mismo tiempo el grito de la libertad. Por una simpatía de causa y de intereses, pasaron al Perú y a México las mismas ideas, y con corta diferencia los mismos planes para ejecutarlas. Encendida de esta manera la guerra de las juntas de España contra los gobierno de América, se armaron partidos diferentes, con que se señalaron los principios de las funestas guerras civiles, que han cubierto de luto y sangre aquellos hermosos países de ultramar.

Los americanos pretendieron de buena fe transigir con el gobierno del monarca a la vuelta de su cautiverio los asuntos particulares que influían más notablemente en su felicidad. A estas medidas saludables se opusieron los ministros déspotas, que abolieron el Congreso que salvó la patria del yugo extranjero. Se formaron en esta nueva época expediciones sangrientas para destruir a los patriotas de Buenos Aires y de Caracas. Aquel gobierno de sangre y de horror despreció las representaciones más sumisas; puso en movimiento con inmensos gastos flotas expedicionarias, mandadas por los jefes más decididos del despotismo, para ir a sellar la esclavitud de la América, después de haber arruinado la libertad de la península. La indignación general a vista de las nuevas crueldades ejercitadas por estos Verres despertó el heroísmo, y el noble deseo de los americanos de sepultarse en las ruinas de su patria, antes que consentir en tales ultrajes, que hacen la vergüenza y el oprobio del género humano. Los progresos del valor y de la justicia correspondieron a tan nobles fines; y las provincias disidentes que por su situación geográfica pudieron comunicarse con los extranjeros, lograron de ellos toda clase de recursos y campeones ilustres que, decidiéndose generosos por la causa de la humanidad, combatieron bajo los estandartes americanos contra la tiranía opresora de la madre patria. Mas las provincias del interior de México y del Perú, no hallando los mismos auxilios, pelearon valientemente, pero con una suerte muy diversa a causa de la ignorancia militar en sus ejércitos, y de la incomunicación con la Europa. Fácil es conocer, por que al cabo de diez años de estas guerras desoladoras solo las cuatro repúblicas citadas han conseguido de hecho su independencia, sucediendo lo contrario con las miserables provincias, que combatiendo aisladas, y destrozándose con rivalidades domésticas, se han sacrificado inútilmente, sin contar hasta ahora mas que con la probabilidad de reparar lo perdido.

Tal es el estado en general de las dos Américas. Las potencias de Europa, conociendo la imposibilidad de que la península por la falta de recursos recobre el mando de la América del sur, accederán probablemente al reconocimiento legítimo de su absoluta independencia. El resultado de los esfuerzos patrióticos de los mexicanos debe calcularse de otra manera.

Es verdad que el instinto de felicidad y de emulación podría impeler a los habitantes de Nueva España, siguiendo el ejemplo de sus hermanos del sur, a hacer continuos sacrificios para elevarse al rango de los dignos súbditos de Bolívar, de Puirredón, y de San Martín; pero el feliz suceso de la caída del despotismo en la

península, puede hacer variar de ideas a aquel continente, y esperar en la buena fe que caracteriza los gobiernos representativos, el remedio de los males de la anarquía, terminándolos con una feliz transacción que asegure los derechos de la libertad americana.

Las actuales circunstancias presentan el más feliz aspecto para esta política negociación. Los mexicanos creerían adquirir ventajas efectivas con la incorporación en el gobierno de la metrópoli, si pudiesen concebir la idea de una igualdad absoluta con los naturales del hemisferio español. Es empresa difícil el inspirarles esta confianza, pero no imposible. Lo primero que pedirán por garantía de la igualdad constitucional será el entero cumplimiento de la carta, sin las restricciones o infracciones que en ella puedan hacer los virreyes y gobernadores de la provincia, so pretexto de circunstancias extraordinarias. ¿Y será esto de esperarse, si se imita ahora lo que se practicó en el año de 1813 en toda Nueva España después de la publicación del código constitucional? Bien sabido es que la libertad de imprenta, y la división del mando político y militar, tan esenciales para el cumplimiento de nuestro sistema, no llegaron a ejecutarse en aquellos países. El gobierno militar insultando las bases sagradas de la carta, que se publicó con pompa en todas las capitales, para ser quebrantada por los mismos que debían titularse sus protectores, dio lugar a la desesperación de los disidentes, los que se habrían reunido al gobierno legítimo, si no se hubiesen ultrajado las leyes con esta despótica contravención. Nos hallamos hoy día en igual caso. ¿Se autorizará a los jefes de ultramar a continuar fomentando la disensión, y las guerras domésticas, dejando en sus manos el arbitrio para el cumplimiento de la constitución? ¿Se les enviarán órdenes reservadas para que obren a su voluntad, según el sistema de los ministros que al auxilio de la distancia puedan ocultar sus procedimientos criminales contra la igualdad proclamada? Si todo esto continúa, claro es que ha pasado el tiempo de las transacciones con la América. Será necesario emplear la fuerza para la reunión de ambos hemisferios: y si se juzga imposible por el gobierno de la península la igualdad absoluta de españoles y americanos, los americanos decidirán también como imposible la conformidad de ideas, y de sistema político en los dos mundos. Separados estos por la naturaleza, lo estarán también por sus leyes, y por sus gobiernos. En una palabra, será entonces llegado el día de sancionar la independencia.

No es esta una vana teoría, sino una verdad deducida de los principios políticos de las sociedades modernas, que solo se unen entre sí por la reciprocidad de intereses. Si este resorte falta, es una quimera quererlo suplir con la fuerza armada: porque si bien esta puede triunfar momentáneamente, es indudable que a la larga será vencida por la opinión, que es la sola reina que establece y consolida los gobiernos. Si se cierran los ojos a este axioma evidente en política, medítense enhorabuena nuevas flotas que vayan del otro lado del mar a pelear en vano contra las leyes que acaban de publicarse en la península; pero antes de este paso odioso contemplad, españoles, si bajo de tan tristes auspicios lograréis triunfar sobre una nación, que con el apoyo de las potencias extranjeras del continente europeo, y sobre todo con el auxilio de los Estados Unidos de América, os dará la última

prueba, además de los desengaños que ya tenéis, de que: *l' injustice a la fin, produit l' independance.*

Supongámonos en el caso de la absoluta emancipación de las Américas, y júzuese el resultado funesto que esta acarreará al comercio, industria y crédito público del estado. Obstruidos enteramente los canales de su prosperidad con la independencia de México, no tendrá bastantes recursos la península para concurrir por sí sola con el comercio e industria de los extranjeros del continente: de manera que teniendo entonces más necesidades que medios de satisfacerlas, el rango que gozaba por su antigua opulencia, siendo casi nulo, se verá reducida en este extremo a ocupar un lugar nada ventajoso en la lista de las dinastías reinantes. No cabe pues duda ninguna, que debe la España procurar por todos los medios posibles hacer efectivo en la América el sistema constitucional en todos sus puntos para uniformar su gobierno, y contar en cambio de sus frutos con la riqueza de aquellos países, abriendo de esta manera el camino de su regeneración en los ramos industrial, comercial y político. Si a pesar de cuanto llevamos expuesto de buena fe, y con solo el objeto de manifestar a la nación española nuestros patrióticos sentimientos, un gobierno sombrío e inexorable trata de extraviar la opinión pública, y de excitar la indignación de los españoles para hacer obedecer en la América su sistema de excepciones, los americanos no por eso cesarán de repetir a la corte de Madrid estas palabras, que serán el eco uniforme de los que sostendrán a todo trance el honor de su patria. *Igualdad absoluta con los peninsulares, o separación eterna de la España.* Si se desatiende por orgullo este voto universal de los habitantes de ultramar, y en cuyo cumplimiento solamente puede librarse la garantía de su felicidad; que se multipliquen déspotas; que vayan tiranos armados a renovar las carnicerías de nuestras guerras desoladoras; que preparen cadalsos; que inspiren el terror, si pueden, desde el Cabo de Hornos hasta Texas: todo será inútil, todo perdido, pues que a la divisa del *oderint, dum metuant* de Tiberio, que se ponga en los estandartes del despotismo, escribirán los americanos en los suyos aquel célebre mote de Vitelio: *Omnis in ferro salus.* Sí: la salud de la América, apoyada en la justicia de su santa causa, no reconocerá otras armas que el hierro y el valor; e imitando a los héroes de la isla que han consagrado su patriotismo con la defensa de nuestra Constitución, creerán también los americanos lograr el triunfo de su causa viendo coronados los esfuerzos de la constancia y energía con el fruto precioso de la libertad.

Este lenguaje con que explicamos a la nación nuestros deseos sinceros de servir-la, no debe calificarse de incendiario sino por los que equivocan de mala fe la sumisión con la esclavitud, y la franqueza con el insulto. Los españoles sensatos observarán que nuestros temores son fundados, y que por lo mismo los denunciarnos al público. El fin que nos proponemos con esta declaración es hacer inculcar la conducta del ministro de ultramar, para que jamás pierda de vista la delicadeza con que debe dirigir los asuntos de nuestros países, dándonos testimonio con sus procedimientos imparciales de los deseos que deben animarle para el verdadero servicio del Rey y de la patria.

SECCIÓN TERCERA

Los sucesos prodigiosos de la península, que han ocupado las plumas de los nacionales y extranjeros desde la época memorable del primero de enero, deben también tener lugar en nuestras consideraciones, para lisonjearnos como buenos patriotas de un porvenir digno de la nación española, que ha dado la señal a los reinos oprimidos del continente de sublevarse con gloria contra todas las tentativas del despotismo. Pero no ocultaremos al mismo tiempo nuestros recelos, de que la marcha de un gobierno débil e incapaz complique las medidas que se han tomado para consolidar los heroicos trabajos de los campeones ilustres de la isla de León. No tememos retrogradar en la carrera de la libertad nacional; pero la actitud hostil de las provincias, que tienen una justa desconfianza de los procedimientos de un gobierno neutro, son síntomas nada equívocos de las desgracias próximas que acaso mancharán de sangre ur. suelo ya bastante desgraciado para que en el se repitan nuevas escenas de horror y de anarquía. En el célebre 9 de marzo todo anunciaba en Madrid la paz y la alegría. La Inglaterra, la Francia, y todos los países ilustrados del continente se deshacían en elogios de la moderación española, fruto de la opinión general que aspiraba a regenerar la monarquía con el código mismo con que ha ocho años se hizo un rango respetable entre las naciones más poderosas. ¿Cuál es pues el motivo por que los escritores extranjeros y nacionales, variando el tono de alabanza en la más amarga censura, presagian tristes sucesos de confusión y desorden en la monarquía constitucional? Ciertamente que estas profecías funestas no están fundadas en el admirable gobierno de la junta de Galicia, ni en las que de acuerdo con ella, como las de Barcelona, de Asturias y de las Andalucías siguen el paso uniforme del cumplimiento de las leyes constitucionales, resistiéndose con energía a obedecer las órdenes arbitrarias del gobierno de Madrid, que o manifiestamente atacan a algunos artículos del código, o dejan entrever por su contradicción y versatilidad el influjo de las intrigas de los que sueñan en la vuelta del antiguo régimen. Cuando se confirió el mando de capitán general de Galicia al virtuoso Agar, que es el presidente de su junta, ¿se ignoraba acaso que esta disposición era subversiva de nuestro orden constitucional, que impide la reunión del mando militar y político en una misma persona? Muy lisonjero habría sido para este personaje el obedecer las órdenes que tanto halagan la ambición porque extienden la autoridad; mas habiéndose dado en Galicia el primer ejemplo glorioso de coadyuvar a la ruina del despotismo, mal podría haberse conformado su jefe con haber aceptado dos títulos incompatibles que habrían inspirado justa desconfianza a los que se imaginaban ver en la marcha de todas las juntas provisionales de España una tendencia uniforme al obedecimiento, no de los ministros de la corte, sino de la ley, que es la sola que debe regir las disposiciones del gobierno. Estamos por desgracia observando diarios ejemplares de infracciones de nuestro código, que recuerdan el tiempo funesto del despotismo que acaba de expirar. Ellas han sido hechas ya por algunos ministros denunciados a la opinión pública, como por la Junta provisional de Madrid, que rivalizan con ellos en arbitrariedades escandalosas. ¿No lo son por

ejemplo las consultaciones sobre habilitación de residencia en la península a los refugiados en Francia, sin conocimiento de la causa que la nación representada en Cortes debía mandar instruir y decidir? ¿No lo es mucho más el revocar esta misma orden al cabo de tres días, confinándolos en ciertas provincias sin permitirles la llegada a la capital? No concebimos quién haya autorizado a la Junta de Madrid para tales desaciertos, que comprometen el honor de la nación, y dan una idea muy miserable de los jefes que gobiernan su capital. Cuando este pueblo, inspirado de los sentimientos generales de indignación contra el despotismo, eligió algunos individuos para que plantearan el sistema constitucional, claro es que esta comisión no los autorizó para excederse del mandato, ni ocupar sus asientos en la junta erigida sino el tiempo necesario para organizar el nuevo sistema. Ellos trabajaron, es verdad, en el principio de sus funciones con algún celo que presagiaba su constancia y su amor al orden; pero su conductas en el día ya desacreditada, ha desmentido las esperanzas que de ellos había concebido la nación, y sus decisiones respiran, ya la impolítica, y la arbitrariedad escandalosa, o una versatilidad que contradice los principios de energía y de consecuencia tan necesarias en la época actual. Al leer el decreto convocatorio para las Cortes ordinarias ¿quién no creería por las promesas de este prospecto en la moderación de sus autores, y su deseo ardiente de cumplir con exactitud las leyes constitucionales? A pocos días de tan solemnes promesas vemos ocupados a los que protestaron a la nación retirarse a sus hogares humildemente después de haber satisfecho su confianza, tener un amor desordenado al arbitrario; resistir a las insinuaciones de las provincias, que fundadamente aspiraban a una junta central para atraer la confianza de la nación; y los vemos por último, que influyendo exclusivamente en las decisiones del monarca, no se han olvidado, como desinteresados patriotas, de solicitar y conseguir empleos de primer rango en las cortes extranjeras, y con escándalo del pueblo mismo que afectan mandar con la aprobación unánime del reino entero.

Prescindimos por ahora de la precipitación que se nota en los decretos de esa junta, que debiéndose ocupar en hacer efectivo el cumplimiento de las leyes, no se ve en su marcha sino ideas de excepciones, de privilegios inconstitucionales, y de una ambición sin límites. Con sólo ver la gaceta del decreto de prisión de los que firmaron el memorial contra el Congreso, no se puede contener la indignación del hombre sensato amante de las leyes. Si estas exigen la prisión del culpable cuya fuga se sospecha, y que puede eludir la pena de la ley, ¿para qué publicar este mismo decreto de prisión, sino con el objeto de denunciarla a los mismos criminales, como una señal para que se escapen fuera del territorio, y logren de esta suerte la impunidad de sus delitos? ¿En qué país del orbe se ha visto semejante procedimiento? En las sociedades más bárbaras, donde sólo hubiese el instituto de la justicia, se habría castigado con severidad a los jueces que la insultasen tan groseramente, al mismo tiempo que publican su cumplimiento. ¿Y son estos los ministros de las leyes constitucionales? Así lo creeríamos si nuestro código fuese una compilación de las leyes de Borgia o de Maquiavelo. ¡Esto se publica! ¡Esto se ve! ¡Y esto se sufre por el pueblo de Madrid! No nos admiremos, pues, de los sarcasmos del extranjero, que

después de haber hecho la justa apología de nuestro nuevo gobierno, predice últimamente en sus gacetas el desorden, y la confusión del reino.

El colmo de estos escándalos está en la segunda parte del citado decreto de prisión, publicado en la gaceta de 15 de mayo. Allí se exceptúan de la ley los obispos traidores que cooperaron a la ruina de la libertad. ¿Y cuál es el motivo de esta odiosísima excepción? No es otro más que el rango de la mitra, que se ha contemplado fuera del círculo de la ley, acaso porque los autores de este decreto se han puesto fuera de los límites de la Constitución. ¿De dónde han sacado estos inventores de una aristocracia sacerdotal desconocida en un gobierno representativo, que los obispos en las causas criminales queden presos en sus casas por su alta calidad bajo su palabra de honor? ¿Qué honor podrán tener unos perjuros, que faltaron a las leyes sagradas de la conciencia y del interés de su patria, la han vendido vilmente para venderse ellos mismos como precio de las indignas recompensas que esperaban? ¿Y este es el honor sobre que la junta funda el inicuo privilegio que les concede?

Bástenos lo dicho, que no es más que el extracto de las operaciones del actual gobierno, desde el 9 de marzo hasta la fecha presente, y de la censura fuerte de sus procedimientos hecha por los periódicos más célebres de esta capital. En alguno de ellos se lee, que los síntomas que aparecen diariamente nos anuncian que estamos en la anarquía; que esta crisis es terrible; y que sólo puede conjurarse la tempestad con una pronta y enérgica reparación de tantos desaciertos.

El último suceso de Zaragoza confirma todos nuestros temores. Se ha anunciado un arzobispo cabeza de una conjuración de las más sangrientas y horribosas. La suprema junta gubernativa de aquella capital ha publicado que muchas gentes del pueblo, y algunos particulares distinguidos, están complicados en esta facción. ¿Creeremos, a vista de esto que triunfe el orden contra los enemigos de la libertad, sin aplicarles prontamente un justo y severo castigo por haber atentado en tumulto al sistema constitucional? Si en atención al rango de los enemigos, y de los que suspiran por ser tristes agentes del despotismo; se confía en que medidas lentas y contemplativas podrán contener los esfuerzos de estos miserables, es probable que haya una grande equivocación en los medios. La restitución del orden exige providencias enérgicas, prontas, y decisivas. La salud de la patria peligrará. El cuerpo del estado se halla atacado en el corazón con el cáncer de las traiciones. Si se consiente con una indulgencia criminal, la dilación de las ejecuciones saludables, que separen de la sociedad a los conspiradores y aterren a los intrigantes; a Dios libertad, a Dios Constitución, a Dios leyes. La desconfianza, el terror, y la disimulación guiarán los pasos de los ciudadanos que buscarán en vano un apoyo seguro en el gobierno. Se animarán las reacciones, se afilarán los puñales de los verdugos de Valencia: los viles cortesanos, que han hecho de la España un teatro de oprobio y de miseria, encontrarán coyunturas favorables para soplar el fuego de la discordia. Creerán que es llegado el tiempo de nuevas depredaciones en los pueblos, nuevas injusticias en los tribunales, y nuevos insultos a la humanidad. Los prófugos de Galicia, los asesinos de Lacy y de Porlier, víctimas ilustres de la Constitución, el gran número de intrigantes

palacios, que han hecho su fortuna por el camino de la bajeza; todos, todos formarán nuevos planes de ataque, y nuevas conspiraciones contra el sistema dominante. En una palabra, toda la gente perdida, que especula en la mudanza de gobiernos a hacerse un nombre, y adquirir riquezas, prevaleciendo de la general confusión, imitarán acaso en el suelo español las sangrientas escenas del feroz sansculotismo que aterró y desoló por tanto tiempo a una nación vecina. Mancharán los fastos gloriosos de nuestra revolución execrables atentados semejantes a los del 10 de agosto, y de los atroces septembrisadores de París: lloverán sobre España todas las calamidades de la anarquía, y renaciendo de los partidos frenéticos y sedientos de sangre la hidra monstruosa del despotismo, sucumbiremos, como los franceses al fin de tantos males, bajo el poder de hierro del mayor tirano que domine a los otros tiranos sus rivales.

Huyamos, españoles, de este horroroso precipicio: véngense las leyes insultadas; y conténganse a tiempo la audacia de los inicuos reaccionarios, que pretenden arruinar el imperio de ley.

Nos consuela, en medio de los justos temores que nos inspiran estas pérfidas maquinaciones, la celosa vigilancia de los héroes de la isla de León. Ellos mantienen en sus manos el rayo vengador de sus triunfantes armas. La moderación, y las incesantes fatigas para consumir la obra de la libertad, con que se afana el inmortal Riego, es el mejor garante para la conservación de nuestro nuevo sistema. Este moderno Cincinato, inaccesible a la ambición y a los honores, es el Bruto que defenderá hasta la muerte el honor y la gloria de la patria. Su digno jefe Quiroga, y sus auxiliares numerosos que han patrocinado la causa de la libertad, desde el Vidasoa al Guadalete, sofocarán en su nacimiento los esfuerzos viles de la oligarquía, que quiere mandar exclusivamente, para hacer pesar sobre los pueblos el yugo vergonzoso de la esclavitud.

La imprenta, auxiliando a tan ilustres atletas, empleará su influjo poderoso para instruir a los ignorantes, animar a los débiles, desarmar el fanatismo, y consumir la grande obra de la regeneración. Entonces los españoles de ambos hemisferios levantarán monumentos de gratitud, para perpetuar la memoria de los augustos defensores de nuestro código sagrado; y sabiendo que los ciudadanos súbditos del Gran Fernando son iguales, y sin otra distinción que sus virtudes, verán por fin lucir el día, en que, según el espíritu de nuestras leyes, puedan proclamar esta verdad del filósofo de Ferney.

Les hommes sont égaux, ce n'est point la naissance, C'ert la seule vertu, qui fait leur difference.

N. del ed.: Impreso en Madrid, imprenta de Vega y Compañía, 1820 y reimpresso en México el mismo año en la de D. Alejandro Valdés.